

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

Entre los suscritos **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **PEDRO GUTIÉRREZ BAHOQUE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 8.745.674 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.472.380.450.00 M/CTE)**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462, del 1° de noviembre de 2012 suscrito entre la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

5) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con distintas actividades, entre las cuales se establece en el literal a): "Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.(...)" y en el literal m): "Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas"

6) Que el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT suscribió con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, cuyo objeto es la "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico".

7) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

8) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER celebró con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

9) Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATF-C-031-2015 con el objeto de: **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"**

10) Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, mediante acta No. 210 del 31 DE JULIO DE 2015, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad, presentada por la Dirección de Contratación con fundamento en los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y calificación, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATF-C-031-2015 al proponente UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A para adelantar las gestiones pertinentes que tendientes a la suscripción del presente contrato, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"**

que se van a ejecutar en el municipio de Leticia del Departamento de Amazonas, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-C-031-2015 y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y de su propuesta, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA conforme a los documentos de la convocatoria No. PAF-ATF-C-031-2015 incluyendo los estudios y documentos del proyecto, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria No. PAF-ATF-C-031-2015 y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
4. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORIA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA se le impartan por parte de la INTERVENTORIA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER.

11. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

12. Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con LA CONTRATANTE.

13. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE CONSULTORÍA y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.

14. Que el personal profesional, técnico, consultor, y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del contrato, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.

15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

16. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
21. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
22. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORÍA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
23. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
24. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.
25. Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.
26. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
27. Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
28. Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.
29. Presentar toda la información requerida por el INTERVENTOR o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de Interventoría.
30. El CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por el INTERVENTOR antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
31. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el acompañamiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el contratista deberá realizar:

I. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN JURÍDICA

A. OBJETIVO

Analizar y verificar la consistencia de las decisiones jurídicas tomadas por el municipio de Leticia y brindar la asesoría, el apoyo y el acompañamiento para subsanar cualquier falencia en el cumplimiento de las obligaciones legales mínimas del municipio como responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el cumplimiento de este acompañamiento, la consultoría deberá adelantar como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Verificación de la creación y funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los subsidios, de conformidad con el Art. 89 ley 142/94 y el Decreto 565/95; en caso negativo, se deberá asesorar al Municipio para el cumplimiento de la normativa legal vigente en esa materia. Verificar y apoyar en caso de requerirse la aprobación por parte del Concejo Municipal del acuerdo en el que se definan los factores de subsidios y contribuciones (elaborar el respectivo balance como soporte).
- b) Apoyar al municipio para dar cumplimiento a las obligaciones legales de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, establecidas en la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes.
- c) Apoyar al municipio de Leticia como operador directo transitorio para diligenciar a través del SUI el registro único de prestadores de servicios públicos-RUPS y ante las demás entidades de inspección, control, vigilancia y regulación CRA.
- d) El consultor deberá realizar una matriz en la cual identifique los requerimientos solicitados por la SSPD para el cargue al SUI, y los confrontará con el estado actual del municipio, dicha matriz deberá ser priorizada y dicha priorización deberá ser aprobada por la interventoría.
- e) Apoyar al municipio de Leticia en los trámites ante la CRA y la SSPD de los estudios de costos y tarifas de los servicios, con la metodología tarifaria vigente para cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cumplimiento con la obligación de informar a las autoridades locales y a los usuarios.
- f) Apoyar al ente municipal en cuanto al tema de la separación de la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el ART. 4, 6 y 18, ley 142/94, una vez la empresa prestadora actual quede restringida para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.
- g) Apoyar al Municipio para dar cumplimiento al Artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

C. PRODUCTOS A ENTREGAR



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

Una vez realizada la revisión y el análisis de las anteriores actividades, el consultor entregará los siguientes productos:

- a) Informes de gestión sobre las actividades de apoyo y acompañamiento al trámite de presentación y aprobación del Acuerdo del concejo municipal relacionados con la creación e implementación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, verificando que éste sea operativo.
- b) Documentos soporte del acompañamiento en la elaboración del balance entre subsidios y contribuciones, de la aprobación de los porcentajes respectivos por parte del concejo municipal.
- c) Informe de gestiones realizadas para la Inscripción ante el RUPS del municipio de Leticia en el SUI como prestador directo transitorio.
- d) Informe con las actividades de acompañamiento que evidencien la asistencia técnica a la entidad municipal en cumplimiento a los procedimientos del artículo 6º de la ley 142 de 1994.
- e) Informe en donde se evidencie las actividades de acompañamiento a los cargues al SUI por mes, Presentación de reportes de cargue al SUI.
- f) Documentos soporte que evidencien las gestiones realizadas frente a la verificación y elaboración de trámites ante la CRA y la SSPD de los estudios de costos y tarifas de los servicios con metodología tarifaria vigente para cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

PARÁGRAFO: Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN JURÍDICA específicamente con el director de la unidad de servicios públicos, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

II. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL

A. OBJETIVO

Propender por que el municipio de Leticia, alcance niveles de eficiencia y buen desempeño en el componente comercial de la prestación del servicio de acueducto alcantarillado y aseo.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el cumplimiento de este objetivo, la consultoría de acompañamiento deberá adelantar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proceso de facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (lectura, impresión y reparto) y actualización de la base comercial (el consultor deberá ejecutar la actividad de facturación ya sea con software propio o mediante outsourcing).
- b) Apoyo y análisis en la actualización periódica de los niveles tarifarios, en concordancia con lo establecido en la regulación vigente.
- c) Apoyo, análisis y elaboración del procedimiento para atender solicitudes nuevas de servicio y para la incorporación de los nuevos suscriptores a la base comercial (Análisis de futuros desarrollos urbanísticos).



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- d) Acompañamiento en el análisis e implementación del procedimiento para el control periódico del índice de eficiencia del recaudo y definición de los mecanismos de socialización con los usuarios para mejorar dicho indicador, así mismo del proceso de cartera.
- e) Formulación del programa para la identificación de la cartera morosa y definición de acciones coercitivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial).
- f) Acompañamiento al municipio en la implementación y puesta en funcionamiento de la oficina de peticiones, quejas y recursos. Revisar o elaborar el formato de presentación de PQR, con el fin de que cumpla con la normativa vigente, y en caso de que el mismo no cumpla sugerir las modificaciones pertinentes.
- g) Apoyo al municipio en el cargue de información al SUI relacionado con temas comerciales y definir un procedimiento para el registro de la información necesaria para cumplir con los requerimientos ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos.
- h) Estudio de costos: A partir de la información debidamente soportada, el consultor deberá determinar los costos en que se incurre para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Para el efecto, deberá detallar los costos y efectuar los cálculos mensuales, anuales y unitarios.
- i) Definirá el Contrato de Condiciones Uniformes al cual se sujetarán los usuarios de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994.
- j) Definir y elaborar el procedimiento de facturación de los tres servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado y aseo (entregar un modelo de factura dirigido a los usuarios del servicio).
- k) Definición del personal requerido para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo: como parte de la consultoría, definirá la estructura organizacional mínima (administrativa, comercial, financiero, jurídico, técnico y operativo) necesaria para la operación óptima, sus funciones y el organigrama.
- l) Manuales de funciones y procedimientos: el consultor definirá las funciones y procedimientos necesarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- m) Todas las demás actividades de acompañamiento comercial que se requieran de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc.).

C. PRODUCTOS A ENTREGAR

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el consultor entregará los siguientes productos contenidos en un informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al reportado, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos y productos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.

- a) Informe de acciones de acompañamiento realizadas para la identificación de usuarios clandestinos.
- b) Informe mensual con el detalle de lectura, liquidación, impresión y facturación por estrato y por uso realizada por mes e informes de gestión comercial.

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- c) Dentro de los informes mensuales El consultor deberá presentar la base de datos comercial en el que se evidencie que la totalidad de los usuarios estén siendo incorporados al sistema de facturación mes a mes. También el sistema diseñado deberá facilitar el registro histórico de consumos por estratos y por usos.
- d) Manual de procedimientos comerciales que contenga aspectos como: proceso de facturación, atención de solicitudes nuevas de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, etc.
- e) Informe con las actividades de saneamiento a la base comercial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (normalizaciones realizadas, gestiones de incorporación nuevos usuarios, actualización información usuarios, entre otros...).
- f) En el informe mensual, el consultor deberá presentar las acciones de depuración respecto a los cargues pendientes del SUI, con base en dicho informe el consultor deberá preparar un plan de acción en el que se evidencie que el municipio queda al día en la información que hay que cargar al SUI.
- g) Informe con las acciones de divulgación y promoción que se llevaron a cabo para mejorar la eficiencia de recaudo.
- h) En los informes mensuales, se deberá incluir los registros de identificación de cartera morosa y definición de acciones coercitivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial). Con soporte de base de datos.
- i) Actividades realizadas como acompañamiento a PQR, número de PQR atendidos, resueltos, pendiente.
- j) Reportes cargue de información al SUI de los con temas comerciales y procedimiento para el registro de la información necesaria para cumplir con los requerimientos ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos.
- k) Estudio de costos previamente aprobado por el interventor.
- l) El Contrato de Condiciones Uniformes aprobado por el interventor.
- m) Presentar el procedimiento de facturación de los tres servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado y aseo (entregar un modelo de facturación dirigido a los usuarios del servicio) aprobado por el interventor.
- n) Presentar el personal requerido para la prestación de los servicios los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sus funciones y el organigrama.
- o) Presentar el Manuales de funciones y procedimientos.
- p) Informe de aquellas actividades de acompañamiento comercial que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...).

Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN COMERCIAL específicamente con el director de la unidad de servicios públicos, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

III. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA

A. OBJETIVO

Garantizar que en el municipio de Leticia, a través del personal que designe este último para la prestación de los servicios públicos, alcance los mejores niveles de desempeño financiero en el respectivo municipio para que deje definidas las condiciones para la sostenibilidad de un futuro operador de los servicios.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el cumplimiento de este objetivo, la consultoría deberá adelantar, como mínimo, las siguientes actividades:



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- a) Apoyar al municipio de Leticia en la elaboración de un Manual de Administración Financiera de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que incluya entre otros temas, los procedimientos para la preparación y aprobación del presupuesto anual, procedimiento de control a la ejecución presupuestal mensual y anual, manejo de tesorería, procedimientos de recaudo, de pagos, conciliaciones bancarias, etc.
- b) Acompañamiento en la formulación e implementación en la utilización de los Libros de contabilidad exigidos por la SSPD, la aplicación del PUC de la prestación de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Contabilidad General de la Nación (Mayor, diario y Auxiliar) y la SSPD, verificando la implementación de los mecanismos NIIF: Normas Internacionales de la Información Financiera.
- c) Apoyar al municipio en la actividad de reportar a la SSPD a través del SUI los Estados Financieros Básicos.
- d) Elaboración de los libros contables separados por servicio público de acueducto y alcantarillado y aseo.
- e) Apoyar la formulación e implementar el Sistema Unificado de Costos y Gastos definido por la SSPD – Contabilidad de Costos y registros del fondo de solidaridad.
- f) Incorporación en el presupuesto anual de gastos la apropiación para el pago de Contribuciones a la SSPD y la CRA.
- g) Apoyar al municipio en la implementación de la separación de las contabilidades por cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- h) Todas las demás actividades de acompañamiento a la gestión financiera que se requieran de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc.)

C. PRODUCTOS A ENTREGAR

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el consultor entregará los siguientes productos contenidos en un informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes, con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos y productos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.

- a) Manual de Administración Financiera que incluya, entre otros temas, los procedimientos para la preparación y aprobación del Presupuesto Anual, procedimiento de control a la ejecución presupuestal mensual y anual, manejo de tesorería, procedimientos de recaudo, de pagos, conciliaciones bancarias, etc.
- b) Informe de las actividades realizadas en el acompañamiento al proceso contable y presupuestal el cual debe incluir los reportes e informes correspondientes a: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, Balance entre subsidios y contribuciones, plan de cuentas por servicio, revisión acuerdos municipales: subsidios, entre otros...
- c) Presentar la evidencia de las gestiones realizadas en el acompañamiento para la elaboración y el registro de los Libros de contabilidad exigidos por la SSPD (Contabilidad separada por servicio: acueducto, alcantarillado y aseo), la aplicación del PUC para empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Contabilidad General de la Nación (Mayor, diario y Auxiliar) y la SSPD, verificando la implementación de las normas NIIF: Normas Internacionales de la Información Financiera.
- d) Reporte de los Estados Financieros Básicos a la SSPD de acuerdo con los formatos del SUI.
- e) Se deberá informar sobre las gestiones realizadas para la definición e implementación del plan de cuentas definido por la SSPD y Registros del Fondo de Solidaridad
- f) Se deberá informar sobre las gestiones realizadas para la incorporación en el presupuesto anual de gastos de la apropiación para el pago de Contribuciones a la SSPD y la CRA.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

g) Informe de aquellas actividades de acompañamiento a la gestión financiera que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...).

Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN FINANCIERA específicamente con el director de la unidad de servicios públicos, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

IV. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVO COMPONENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

El enfoque bajo este concepto debe ser el de propender por la eficiencia operacional de la infraestructura existente y desarrollar condiciones para generar capacidad de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

A. OBJETIVO Propender por que el municipio de Leticia como prestador directo temporal y transitorio, alcance los mejores niveles de desempeño a nivel técnico – operativo en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR Bajo el anterior enfoque la consultoría de acompañamiento deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades:

- a) Acompañamiento en todas las actividades diarias de operación de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado.
- b) Implementación y acompañamiento en la detección de fugas técnicas y comerciales.
- c) Acompañamiento en las actividades de cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones y nuevas conexiones.
- d) Programación y acompañamiento a las actividades de lavado de estructuras (bocatoma, estación de bombeos, planta de tratamiento, tanques etc).
- e) Elaborar e Implementar procedimientos para informar a la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.
- f) Apoyar al municipio en la implementación de formatos para el registro de la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento.
- g) Acompañamiento al municipio en la implementación de procedimientos para informar a la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.
- h) Programación y acompañamiento a actividades de mantenimiento preventivo (sistema electromecánico).
- i) Verificar el estado de la concesión de agua, de vertimientos y demás permisos ambientales con la corporación ambiental correspondiente, dependiendo del estado de estos el consultor deberá apoyar al municipio en la actualización de los mismos.
- j) Identificar las necesidades en materia de infraestructura durante el acompañamiento.
- k) Realizar la toma de muestra de agua para medición y análisis de calidad de agua (Ensayos de Laboratorio), el consultor deberá coordinar con el municipio y la entidad de salud encargada de tomar muestras de aguas mensual para análisis de calidad, adicionalmente deberá tomar muestras, llevarlas al laboratorio y hacer análisis a los resultados.
- l) Acompañamiento y capacitación al personal del municipio que maneja los sistemas de acueducto y alcantarillado, en la prestación de los respectivos servicios y en temas de fontanería.
- m) Apoyar en el monitoreo permanente a la línea de la aducción.
- n) Apoyar al municipio en la implementación de un registro permanente del número y tipo de daños por sectores.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- o) Apoyar al municipio en la construcción de formatos para reportar el control de fugas, y pérdidas Técnicas y comerciales.
- p) Apoyar al municipio en la elaboración del plan de contingencia para garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Leticia en caso de presentarse desastre natural, que contemple además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto.
- q) Programación y acompañamiento al mantenimiento del sistema de Acueducto y Alcantarillado. r) Acompañamiento en la elaboración de la Programación y ejecución de trabajos para aliviar reboses de Alcantarillado y demás problemas en el funcionamiento del sistema.
- s) Acompañamiento en el mantenimiento preventivo de las estaciones de bombeo de aguas residuales.

C. PRODUCTOS A ENTREGAR

Cumplidas las anteriores actividades, el consultor deberá hacer entrega de los siguientes productos:

- a) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, y gestionar la implementación de los procesos y registros respectivos incluyendo toda la infraestructura física y los equipos (administración de activos).
- b) Listado de necesidades en materia de equipamiento, las cuales deberán ser valoradas y priorizadas.
- c) Plan de contingencia para garantizar en el municipio de Leticia, en caso de presentarse desastre natural, que contemple además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto y alcantarillado.
- d) Programación y acompañamiento realizado en los temas relacionados con Control de pérdidas técnicas y comerciales (mensual).
- e) Reporte del acompañamiento realizado en el monitoreo de la calidad del agua.
- f) Reportes mensuales de la programación realizada al proceso de cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones y nuevas conexiones.
- g) Reportes mensuales con la programación y acompañamiento a las actividades de lavado de estructuras (planta, Bocatoma y Desarenador).
- h) Reporte mensuales sobre las actividades y gestiones realizadas con la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.
- i) Reportes mensuales con el análisis de la información recopilada en el periodo solicitado, respecto a la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento
- j) Reportes mensuales de la programación y acompañamiento a las actividades de mantenimiento preventivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado incluyendo el sistema eléctrico.
- k) Informe detallado con el análisis respectivo de la toma de las muestras para la medición y el análisis de calidad del agua (Ensayos de Laboratorio).
- l) Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento de las actividades de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. (redes acueducto y alcantarillado, Bocatoma, Plantas de tratamiento etc).
- m) Reporte de la programación de capacitaciones y avance en la ejecución de las mismas al personal del municipio que maneja los sistemas de acueducto y alcantarillado en la prestación de los respectivos servicios y en temas de fontanería.
- n) Reporte de las acciones realizadas que garanticen el cumplimiento al monitoreo de la línea de la aducción – impulsión (verificar funcionalidad de purgas y ventosas).
- o) Apoyar al municipio en el proceso de entrega de los activos afectos a la prestación de los servicios, que realice EMPUAMAZONAS S.A. ESP al Municipio, en el momento de terminar el contrato de operación.

FIDUCIARIA BOGOTÁ
VICEPRESIDENCIA AGUAS DE LETICIA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- p) Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento de las actividades de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, (redes acueducto y alcantarillado, estaciones de bombeo, Bocatomas, Plantas de tratamiento, etc).
- q) Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento al programa de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- r) Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento a la programación y asistencia técnica en la ejecución de trabajos para aliviar reboses de Alcantarillado y demás problemas en el funcionamiento del mismo.

Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO específicamente con el director de la unidad de servicios públicos, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

V. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVO COMPONENTE DE ASEO

I. ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO EN RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA.

A. OBJETIVO Propender que en el municipio de Leticia como prestador directo temporal y transitorio, alcance los mejores niveles de desempeño a nivel técnico – operativo en el servicio público de aseo en los componentes de i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) Apoyar el proceso de registro, análisis y verificación de la información sobre producción per cápita de residuos sólidos en el municipio y desarrollar los cálculos de producción total actual y futura.
- b) Apoyar la elaboración del programa de prestación del servicio público de aseo, de conformidad con el Decreto 2981 de 2013, y demás normas vigentes y el plan operativo, de acuerdo a las características de accesibilidad y ruteo, de conformidad con el equipo automotor y técnico disponible y solicitar el requerimiento de recursos técnicos y humanos, para atender la operación del servicio de recolección, barrido y transporte. Proponer acciones de mejora en caso de ser requerido.
- c) Analizar las frecuencias (Días y horas) de recolección de tal forma que se asegure la continuidad de la prestación del servicio de manera ininterrumpida, para lo cual se deberán tener en cuenta los aspectos mencionados y las frecuencias mínimas establecidas en la normatividad vigente (Decreto 2981 de 2013). Lo anterior para cada uno de los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de áreas públicas. Plantear acciones de mejora en caso de ser requerido.
- d) Verificar que el diseño de las macro rutas y micro rutas para cada uno de los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte y iii) Barrido y limpieza de áreas públicas, tengan en cuenta aspectos de eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos. Se deberá tener en cuenta los aspectos mencionados en el Artículo 31 del Decreto 2981 de 2013 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Plantear acciones de mejora en caso de ser requerido.
- e) Verificar que los vehículos empleados en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos con destino a disposición final, cumplan las características establecidas en el Artículo 37 del Decreto 2981 de 2013 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- f) Diseñar una herramienta que le permita al municipio verificar en cualquier momento el cumplimiento de las frecuencias (Días y horas) de recolección y el recorrido de macro rutas y micro rutas en los diferentes componentes del servicio.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

- g) Determinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en los diferentes componentes
- h) Prever las contingencias que se puedan presentar y formular las acciones que garanticen la continuidad en la prestación del servicio de aseo.
- i) Elaboración de un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio. Dicho programa deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

C. PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Documentos que evidencien la información y los cálculos para la verificación de la producción per cápita, total actual y futura de los residuos sólidos generados en el municipio de Leticia.
- b) Programa de prestación del servicio público de aseo.
- c) Reportes mensuales que evidencie los resultados de la verificación del sistema de recolección de residuos sólidos y el planteamiento de acciones de mejora en caso de requerirse. Documento que evidencie los resultados de la verificación de las frecuencias (Días y horas), macro rutas y micro rutas para cada uno de los siguientes componentes del servicio de aseo: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de áreas públicas; y el planteamiento de acciones de mejora para que el municipio de Leticia dé cumplimiento a los principios de prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura.
- d) Implementación de la herramienta que le permita al municipio verificar en cualquier momento el cumplimiento de las frecuencias (Días y horas) de recolección y el recorrido de macro rutas y micro rutas en los diferentes componentes del servicio de aseo.
- e) Reporte de la verificación de que los vehículos empleados en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos con destino a disposición final, cumplan las características establecidas en el Artículo 37 del Decreto 2981 de 2013 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- f) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en el servicio de aseo (En los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas).
- g) Plan de contingencia que contenga las acciones que garanticen la continuidad del servicio de aseo (En los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas).
- h) Programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente. Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA específicamente con el director de la unidad de servicios públicos cualquier comunicación debe remitirse copia a La contratante y el Supervisor designado por Findeter, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

ii. ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO EN EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

A. ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) Brindar la asistencia técnica al Municipio de Leticia para realizar la operación del relleno sanitario desarrollando los procesos señalados en el Manual de Operación y Mantenimiento con el fin de garantizar la operación con la debida implementación del plan de manejo ambiental. Ello implica la operación del relleno sanitario, puesta en marcha y actualización del Manual de Operación y Mantenimiento del relleno sanitario de Leticia, la implementación en el terreno del método de llenado de la celda, la aplicación de las capas de residuos y coberturas, con los espesores adecuados para lograr las densidades de compactación, la puesta en marcha del

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

sistema de tratamiento de lixiviados logrando los niveles de remoción establecidos, así mismo del sistema de evacuación de gases y realizar los procedimientos para el control y monitoreo ambiental señalados en el Plan de Manejo Ambiental.

Para lo anterior se deberá implementar el Manual de Operación y Mantenimiento, cumplir y optimizar los parámetros de diseño y así mismo los requerimientos de la Licencia Ambiental expedida con la Resolución No. 0178 de 2009.

Tabla No. 3 Parámetros básicos de Diseño

Parámetro	Valor
Vida útil	30 años
Municipio	Leticia
Producción de residuos (2014)	35 t/d
Tipo de residuos	Sólidos ordinarios domésticos
Tipo de relleno	Tipo trinchera, llenado por niveles
Cantidad residuos, 30 años	545.483 ton
Densidad de compactación	0.60 t/m ²
Altura de la celda	2.50 m
Relación de cobertura promedio	1.12 m ² relleno/m ² de residuos
Manejo de gases	Evacuación pasiva (chimeneas)
Tratamiento de lixiviados	Tratamiento biológico
Tipo de operación	Mecánica
Localización	Km 17 + 200m del casco urbano.

Fuente: Manual de operación y mantenimiento e informe de Diseño. Consorcio RS-06. 2010

b) Brindar acompañamiento al Municipio de Leticia en la garantía de la continuidad de la prestación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, a través de la asistencia técnica en la operación de disposición final en los sitios autorizados por CORPOAMAZONÍA.

c) Control y monitoreo ambiental. Se brindará la asistencia técnica al Municipio en el establecimiento de los procedimientos operativos y su implementación que garanticen el cumplimiento de los parámetros de control y monitoreo ambiental determinados en el Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento de la Licencia Ambiental No. 0178 de 2009.

Y

d) Manual de operación y mantenimiento actualizado.

Tabla 1. Muestreos a realizar en cumplimiento de la Licencia Ambiental

No. de muestras	Sitio de muestreo	Parámetro	Frecuencia
2	Antes y después del sistema de tratamiento de lixiviados.	Aforo de caudal (l/s)	Semestral
2	Antes y después del sistema de tratamiento de lixiviados.	pH, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, sólidos totales, coliformes fecales y totales, alcalinidad total, dureza total,	Semestral



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

		conductividad eléctrica, hierro, cloruros. DQO, turbiedad, grasas, nitratos, sulfatos, fosfatos, metales pesados.	
1	Área de influencia relleno sanitario (tramos identificados por CORPOAMAZONÍA)	Muestreo de macroinvertebrados	Una vez
1	Inventario de usuarios aguas debajo de la fuente hídrica La Beatriz	Usuarios	Una vez
1	Área de influencia relleno sanitario	Material particulado, metano, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles.	Dos veces / año
2	Chimeneas relleno sanitario	CH ₄ , CO ₂ , H ₂ S, MP, NO _x , SO _x , COV.	Anual
6	Quebradas La Pichuna y La Beatriz: Aguas arriba Intermedio Aguas abajo	pH, OD, DBO, DQO, SST, T*, nitratos, fósforos totales, turbiedad, sólidos disueltos totales.	Anual
6	Quebradas La Pichuna y La Beatriz: Aguas arriba Intermedio Aguas abajo	Aforo de caudal (l/s)	Semestral

Fuente: Licencia Ambiental No. 0178 de 2009.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



- e) Manual de operación y mantenimiento actualizado. Se deberá acompañar al Municipio de Leticia en la puesta en marcha e implementación del manual de operación existente y realizar la actualización del mismo con base en los resultados obtenidos, con el siguiente contenido mínimo:
- i. Adecuación inicial del terreno.
 - ii. Conformación de niveles y llenado del relleno.
 - iii. Manejo de aguas lluvias.
 - iv. Cobertura final y chimeneas de extracción de gas.
 - v. Sistema de manejo de lixiviados.
 - vi. Mantenimiento general de instalaciones.
 - vii. Higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
 - viii. Monitoreo y control de la operación.
 - ix. Organización para la operación.
 - x. Compensación forestal.
 - xi. Información y comunicación con la comunidad.
 - xii. Sistema de atención de quejas.
 - xiii. Educación ambiental.
 - xiv. Programa de clausura y post clausura.
 - xv. Preparación de informes.
 - xvi. Reglas generales.





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

f) Reglamento Operativo. Se deberá elaborar una propuesta de reglamento operativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 838 de 2005, con el siguiente contenido mínimo:

- i. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ii. Condiciones de acceso.
- iii. Frentes de trabajo.
- iv. Restricción e identificación de residuos.
- v. Compactación de los residuos.
- vi. Material de cubierta diaria.
- vii. Control del agua de infiltración y de escorrentía.
- viii. Recolección y tratamiento de lixiviados.
- ix. Recolección, concentración y venteo de gases.
- x. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.
- xi. Equipos e instalaciones de Instrumentación.
- xii. Procedimientos constructivos.
- xiii. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.
- xiv. Equipo y maquinaria requerida.
- xv. Personal requerido y calidades profesionales.
- xvi. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.
- xvii. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.
- xviii. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.
- xix. Criterios operacionales.

g) Plan de atención y respuesta a emergencias. Se deberá elaborar un plan de atención y respuesta a emergencias con el siguiente contenido mínimo:

- i. Análisis de riesgos.
- ii. Niveles de riesgos.
- iii. Cálculo de riesgos.
- iv. Priorización de riesgos.
- v. Plan de manejo de riesgos.
- vi. Estructura organización para la atención de emergencias
- vii. Funciones de la brigada para la atención de emergencias.
- viii. Directorio telefónico.
- ix. Planes de acción.
- x. Planes de contingencia.
- xi. Programa de capacitación.

h) Priorización de las próximas intervenciones en materia de infraestructura. Determinar las obras o instalaciones requeridas por el diseño que aún no han sido implementadas y que son necesarias para las siguientes etapas de la operación del relleno, el cumplimiento de requerimientos ambientales, o para el registro comercial.

i) Brindar acompañamiento al Municipio de Leticia en la operación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, equipos, vehículos, personal, materiales y demás insumos requeridos, en los sitios autorizados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA.

B. PRODUCTOS A ENTREGAR:



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

a) Registros de la información recopilada. Se deberán presentar los siguientes registros mínimos.

Tabla 3. Información a registrar durante la consultoría

Parámetro	Unidad	Descripción	Frecuencia de captura de información	Documento de referencia
TÉCNICOS				
Registro de pesaje de residuos	tonelada	Registro de vehículos y cantidad de residuos que ingresan al relleno sanitario.	Permanente (registros diarios).	Manual de operación. Licencia Ambiental.
Operación del frente de descargue	Variable	Ancho del frente de descargue, altura de la celda diaria, tiempo de descargue, presencia de vectores, cobertura de residuos.	Permanente (registros diarios).	Manual de operación.
Densidad de compactación	t/m ³	Densidad de la masa de residuos dispuesta en el relleno sanitario	Cada 6 meses	Manual de operación. Licencia Ambiental.
Monitoreo de la estabilidad	Variable	Movimientos del relleno y determinar el FS periódicamente		Manual de operación. Licencia Ambiental.
Caracterización de residuos sólidos dispuestos	Variable	Determinar las características físicas de los residuos dispuestos.	Cada 6 meses	Manual de operación
Levantamiento topográfico	Variable	Realizar levantamiento topográfico inicial (durante la adecuación de las fases o trincheras) y periódico durante el llenado para determinar el porcentaje de llenado.	Cada 6 meses.	Manual de operación.
AMBIENTALES				
Quejas	Reporte	Registro de quejas de la comunidad	Permanente	Manual de operación. Licencia Ambiental.
Control de rendimiento del	Diferencia entre la carga a la entrada	DBO Nitrógeno	Cada 3 meses.	Manual de operación.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

sistema	(volumen de entrada x concentración del contaminante) y la salida (volumen de carga por concentración del contaminante)	Fósforo SST Metales pesados Bacterias (totales o coliformes fecales)		
Análisis de sedimentos del humedal (si el agua residual pudiera contener contaminantes tóxicos, como pesticidas o metales pesados analizar)	mg/kg	Pesticidas. Metales pesados.	Una o dos veces al año.	Manual de operación.
Informe de cumplimiento ambiental	Determinadas en la licencia ambiental.	Determinadas en la licencia ambiental.	Semestral.	Licencia Ambiental.
MANEJO DE LIXIVIADOS				
Caudal de lixiviados	l/s	Monitorear el caudal de lixiviado generado y tratado en la planta de tratamiento	15 días después del inicio.	Manual de Operación
Eficiencia de la planta de tratamiento de lixiviados	%	Monitorear la calidad del lixiviado antes y después de la planta de tratamiento de lixiviados. Registros de pH, sólidos suspendidos en el tanque anaeróbico, SST y DQO a la salida de la planta de tratamiento de lixiviados.	Cada 3 meses.	Manual de operación

Fuente: Manual de operación y mantenimiento, Consorcio RS-06. Año 2007.

- b) Manual de operación y mantenimiento actualizado
- c) Reglamento operativo
- d) Informe que evidencie del Control y monitoreo ambiental
- e) Plan de atención y respuesta a emergencias.
- f) Documento que relacione la priorización de las próximas intervenciones en materia de infraestructura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

g) Informe en el que se evidencie el acompañamiento al Municipio de Leticia en la operación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, en los sitios autorizados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA.

Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA específicamente con el director de la unidad de servicios públicos cualquier comunicación debe remitirse copia a La contratante y el Supervisor designado por Findeter, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

iii. ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA TÉCNICO OPERATIVO EN LA ELABORACIÓN DEL PGIRS

A. OBJETIVO Apoyar al Municipio de Leticia, brindando la información necesaria para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual deberá elaborar el Municipio de conformidad con lo definido en la Resolución No. 0754 de 2014.

B. ACTIVIDADES a) Definición de la línea base del estado actual de la prestación del servicio de aseo. Se debe recopilar información primaria a través de mediciones en campo u otros procedimientos, así como información secundaria obtenida a través de documentos oficiales relativos a autorizaciones ambientales, reportes al Sistema Único de Información (SUI), informes de auditoría externa de gestión y resultados, reportes de los prestadores de servicios públicos. Se debe presentar dicha línea base al Municipio de Leticia. b) Definición de Objetivos y Metas del PGIRS. Se deben proponer los objetivos y metas del PGIRS, proponer el árbol de objetivos a partir del árbol de problemas planteado en la línea base, utilizando las causas, problemas y efectos para establecer los medios, objetivos y fines del árbol de objetivos. Dichos objetivos y metas del PGIRS deberán ser presentados al Municipio de Leticia. c) Formulación de programas y proyectos para la implementación del PGIRS. A partir de los objetivos y metas definidos, se deben proponer al Municipio de Leticia los programas y proyectos viables y sostenibles del PGIRS, enfocados en cada uno de los componentes del servicio; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados.

Para tal fin se deberán proponer al Municipio de Leticia las alternativas técnicas de proyectos (considerando aspectos técnicos, tecnológicos, financieros, legales, institucionales, comerciales, sociales, ambientales, de riesgos, criterios de alternativas regionales y de integralidad definidos en la Resolución No. 0754 de 2014) que permitan conseguir los objetivos y las metas definidos. Dichos programas y proyectos deben ser presentados al Municipio de Leticia.

B) PRODUCTOS MÍNIMOS

a) Documento con la propuesta de Tabla de indicadores de línea base b) Documento con la propuesta de cálculo de proyecciones. c) Documento con la propuesta de problemas identificados (árbol de problemas, con sus respectivas causas y efectos) y priorización de los mismos. d) Documento con la propuesta de objetivos y metas del PGIRS. Debe contener el árbol de objetivos, así como la priorización de objetivos y metas. Los objetivos y metas deben orientarse a la prestación adecuada del servicio de aseo, tomando como referencia los siguientes: i. Prestar el servicio público de aseo con continuidad, calidad y cobertura. ii. Asegurar la disposición final de los residuos sólidos iii. Fomentar el aprovechamiento de residuos iv. Desarrollar acciones a favor de la población recicladora v. Reducir el impacto en la salud por la generación y mal manejo de los residuos sólidos vi. Reducir la generación de gases de efecto invernadero vii. Reducir el riesgo de inundaciones y/o deslizamientos viii. Obtener

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

economías de escala comprobables ix. Desarrollar una cultura de la no basura x. Garantizar la participación de los usuarios. xi. Promover la evolución gradual y por etapas del manejo de los residuos sólidos. e) Documento con la propuesta de alternativas técnicas de proyectos. f) Documento con la propuesta de programas y proyectos de PGIRS tomando como referencia los siguientes: i. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo ii. Programa de recolección, transporte y transferencia iii. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas iv. Programa de limpieza de playas costeras y ribereñas. v. Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas vi. Programa de lavado de áreas públicas vii. Programa de aprovechamiento viii. Programa de inclusión de recicladores ix. Programa de disposición final x. Programa de gestión de residuos sólidos especiales xi. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición xii. Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural xiii. Programa de gestión de riesgo. g) Documento con la propuesta de cronograma de ejecución.

VI. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN

A. ACTIVIDADES A REALIZAR

a) Divulgación e información: Avisos por medio radiales del municipio y perifoneo por los barrios, Noticias a través del Prestador de Servicios, Twitter y Facebook, Visitas Puerta a Puerta, Reuniones por sectores de la población. b) Cuatro (4) Campañas Educativas sobre uso eficiente y ahorro del agua. (un mes mínimo por cada campaña) c) Dos (2) Talleres de capacitación sobre micro medición y tarifas. (8 Horas mínimo por cada taller) d) Tres (3) Campañas educativas a los usuarios orientada al desarrollo de una cultura de la no basura. e) Apoyar al municipio la divulgación a través de medios masivos de difusión de amplia circulación local las frecuencias, rutas y horarios de los diferentes componentes del servicio.

Nota: El consultor deberá presentar al inicio del contrato el cronograma con el plan de social y comunicación el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

B. PRODUCTOS A ENTREGAR Informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes, con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.

a) Registros y evidencias de cumplimiento a los temas de Divulgación e información (Avisos por la emisora municipal y perifoneo por los barrios, Noticias a través del Prestador de Servicios, Twitter y Facebook, Visitas Puerta a Puerta, Reuniones por sectores de la población. Audiencias Públicas para Rendición de Cuentas b) Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas Sobre Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, teniendo en cuenta que se programaron cuatro se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. c) Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre derechos y deberes de los usuarios y control social a la prestación de los servicios público, teniendo en cuenta que se programaron cuatro, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. d) Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre micromedición y tarifas, teniendo en cuenta que se programaron cuatro, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. e) Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas a los usuarios, al desarrollo de una cultura de la no basura, teniendo en cuenta que se programaron tres campañas sobre este tema, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. f) Registros de las visitas guiadas al sistema de abastecimiento (listado de asistencias y registro fotográfico) g) Plan de divulgación para que el municipio a través de medios masivos de difusión local informe las frecuencias, rutas y horarios de los diferentes componentes del servicio de aseo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

Realizar la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN SOCIAL Y DE COMUNICACIONES específicamente con el director de la unidad de servicios públicos cualquier comunicación debe remitirse copia a La contratante y el Supervisor designado por Findeter, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación.

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las anteriores obligaciones descritas. 2. El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo un (1) vehículos para el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA. 4. Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria. 6. Presentar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE CONSULTORIA al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA. 7. Suministrar personal conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas. 8. Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. 9. Mantener el personal ofrecido, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA. 10. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA. 11. Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA. 12. Suscribir oportunamente el acta de terminación y liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA. 13. Suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual). 14. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación del proyecto objeto en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o la contratante lo soliciten. 15. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, que en materia jurídica y legal se formulen.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del contrato que resulte de la presente convocatoria, el CONTRATANTE se obliga a: 4.1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del INTERVENTOR que designe para el presente contrato. 4.2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4.3. Pagar al CONTRATISTA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago que remita la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER al CONTRATANTE con autorización del INTERVENTOR de la Consultoría.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MILCUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.472.380.450.00 M/CTE), incluidos todos los impuestos.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera: El

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENTE EN UNIÓN TEMPORAL



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

pago se realizará contra entrega a satisfacción de cada uno de los siguientes productos, los cuales deben estar aprobados por la interventoría.

Componente de Acueducto y Alcantarillado

	Pago mes 1	Pago mes 2	Pago mes 3	Pago mes 4	Pago mes 5	Pago mes 6
Para cumplimiento pagos fijos se debe entregar contra cada pago respectivo:						
Acompañamiento comercial:						
- Elaboración proceso de facturación (impresión y reparto)	15.868.571	15.868.571	15.868.571	15.868.571	15.868.571	15.868.571
Acompañamiento Componente comercial						
- Informe de acciones de acompañamiento realizadas para la identificación de usuarios clandestinos.						
- Detalle liquidación, impresión y facturación por estrato y por uso realizada por mes e informes de gestión comercial.						
- El consultor deberá presentar la base de datos comercial en el que se evidencie que la totalidad de los usuarios estén siendo incorporados al sistema de facturación mes a mes. También el sistema diseñado deberá facilitar el registro histórico de consumos por estratos y por usos.						
- Manual de procedimientos comerciales que contenga aspectos como: proceso de facturación, atención de solicitudes nuevas de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, etc.						
- Informe con las actividades de saneamiento a la base comercial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (normalizaciones realizadas, gestiones de incorporación nuevos usuarios, actualización información usuarios, entre otros...).	90.059.314	90.059.314	90.059.314	90.059.314	90.059.314	90.059.314
- Depuración informes SSPD respecto a los cargues pendientes, con base en dicho informe el consultor deberá preparar un plan de acción en el que se evidencie que el municipio queda al día en la información que hay que cargar al SUI.						
- Informe con las acciones de divulgación y promoción que se llevaron a cabo para mejorar la eficiencia de recaudo.						
- Registro e identificación de cartera morosa y definición de acciones coercitivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial). Con soporte de base de datos.						
- Actividades realizadas como acompañamiento a PQR, número de PQR atendidos, resueltos, pendiente.						


 2015



lt

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA.

<ul style="list-style-type: none"> - Reportes cargue de información al SUI de los temas comerciales y procedimiento para el registro de la información necesaria para cumplir con los requerimientos ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de costos. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Definirá el Reglamento comercial. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar procedimiento de facturación de los tres servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado y aseo (entregar un modelo de facturación dirigido a los usuarios del servicio). 					
<ul style="list-style-type: none"> - Definición del personal requerido para la prestación de los servicios los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sus funciones y el organigrama. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Manuales de funciones y procedimientos. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de aquellas actividades de acompañamiento comercial que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...). 					
<p>Acompañamiento Componente jurídico</p>					
<p>Informe mensual con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos realizados por el consultor, adicionalmente el intervisor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.</p>					
<ul style="list-style-type: none"> - Informes de gestión sobre las actividades de apoyo y acompañamiento al trámite de presentación y aprobación del Acuerdo del concejo municipal relacionados con la creación e implementación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, verificando que éste sea operativo. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Documentos soporte de la elaboración del balance entre subsidios y contribuciones, de la aprobación de los porcentajes respectivos por parte del concejo municipal. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción ante el RUPS del municipio de Leticia, actualizado e inscrito en el SUI como prestador directo transitorio. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que evidencien que la entidad municipal haya dado cumplimiento a los procedimientos del artículo 6° de la ley 142 de 1994. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de reportes de cargue al SUI. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Documentos soporte que evidencien la gestión realizada frente a la verificación y elaboración de trámites ante la CRA y la SSPD de los estudios de costos y tarifas de los servicios con metodología tarifaria vigente para cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 					

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

<p>Acompañamiento Componente Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Administración Financiera que incluya, entre otros temas, los procedimientos para la preparación y aprobación del Presupuesto Anual, procedimiento de control a la ejecución presupuestal mensual y anual, manejo de tesorería, procedimientos de recaudo, de pagos, conciliaciones bancarias, etc. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de las actividades realizadas en el acompañamiento al proceso contable y presupuestal el cual debe incluir los reportes e informes correspondientes a: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, Balance entre subsidios y contribuciones, plan de cuentas por servicio, revisión acuerdos municipales: subsidios, entre otros... 						
<ul style="list-style-type: none"> - Libros de contabilidad exigidos por la SSPD, la aplicación del PUC para empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Contabilidad General de la Nación (Mayor, diario y Auxiliar) y la SSPD, verificando la implementación de los mecanismos NIIF: Normas Internacionales de la Información Financiera. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de los Estados Financieros Básicos a la SSPD de acuerdo con los formatos del SUII. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Libros contables separados por servicio público de acueducto y alcantarillado y aseo. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Verificación e implementación de la separación de la contabilidad para cada uno de los servicios. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Implementación del plan de cuentas definido por la SSPD y Registros del Fondo de Solidaridad 						
<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación en el presupuesto anual de gastos la apropiación para el pago de Contribuciones a la SSPD y la CRA. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de aquellas actividades de acompañamiento financiera que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño (incluye conceptos, gestiones, etc...). 						
<p>Acompañamiento a la gestión Técnico-Operativo Componente Acueducto y Alcantarillado</p>						
<ul style="list-style-type: none"> - Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, y gestionar la implementación de los procesos y registros respectivos incluyendo toda la infraestructura física y los equipos (administración de activos) 						
<ul style="list-style-type: none"> - Listado de necesidades en materia de equipamiento, las cuales deberán ser valoradas y priorizadas. 						


 FIDUCIARIA



WT

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA.

<ul style="list-style-type: none"> - Plan de contingencia para garantizar en el municipio de Leticia, en caso de presentarse desastre natural, que contemple además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte mensual de la Programación y acompañamiento realizado en los temas relacionados con Control de Fugas, Pérdidas Físicas en Tanques y a nivel intradomicilarias. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte del acompañamiento realizado en la vigilancia calidad del agua 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reportes mensuales de la programación realizada al proceso a cortes y suspensiones. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reportes mensuales con la programación y acompañamiento a actividades de lavado de estructuras (planta, Bocatoma y Desarenador). 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte mensuales sobre las actividades y gestiones realizadas con la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reportes mensuales con el análisis de la información recopilada en el periodo solicitado, respecto a la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reportes mensuales de la programación y acompañamiento a actividades de mantenimiento preventivo (sistema eléctrico). 						
<ul style="list-style-type: none"> - Informe detallado con el análisis respectivo de la toma de muestra de agua para medición y análisis de calidad de agua (Ensayos de Laboratorio). 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento en todas las actividades diarias de operación (redes acueducto y alcantarillado, Bocatoma, Plantas de tratamiento etc). 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de la programación de capacitaciones y avance en la ejecución de las mismas al personal del municipio que maneja los sistemas de acueducto y alcantarillado en temas de fontanería. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar las acciones realizadas que garanticen el cumplimiento al monitoreo diario a la línea de la aducción (verificar funcionalidad de purgas y ventosas). 						
<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar al municipio en el proceso de entrega de los activos afectos a la prestación de los servicios, que realice EMPUAMAZONAS S.A. ESP al Municipio, en el momento de terminar el contrato de operación. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento en todas las actividades diarias de operación (redes acueducto y alcantarillado, estaciones de bombeo, Bocatomas, Plantas de tratamiento etc). 						

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

<ul style="list-style-type: none"> - Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento al programa de mantenimiento del sistema de alcantarillado. - Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento a la ejecución de trabajos para aliviar reboses de Alcantarillado. - Informe con el detalle de actividades realizadas como acompañamiento al programa de mantenimiento del sistema de alcantarillado. 						
<p>Acompañamiento social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe mensual con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas. - Registros y evidencias de cumplimiento a los temas de Divulgación e información (Avisos por la emisora municipal y perifoneo por los barrios, Noticias a través del Prestador de Servicios, Twitter y Facebook, Visitas Puerta a Puerta, Reuniones por sectores de la población, Audiencias Públicas para Rendición de Cuentas - Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas Sobre Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, teniendo en cuenta que se programaron cuatro se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. - Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre derechos y deberes de los usuarios y control social a la prestación de los servicios público, teniendo en cuenta que se programaron cuatro se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. - Registros y evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre micromedición y tarifas, teniendo en cuenta que se programaron cuatro se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. - Registros y evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas a los usuarios, al desarrollo de una cultura de la no basura, teniendo en cuenta que se programaron tres campañas sobre este tema, se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento. - Registros de las visitas guiadas al sistema de abastecimiento (listado de asistencias y registro fotográfico) 	6.833.333	6.833.333	6.833.333	6.833.333	6.833.333	6.833.333


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 DEPENDENCIA JURÍDICA



WT

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

Plan de divulgación para que el municipio a través de medios masivos de difusión local informe las frecuencias, rutas y horarios de los diferentes componentes del servicio de aseo.						
Se realizara la Retencion 5% por cada pago, el cual sera reconocido contra informe final						
Pago mes	112.761.218	112.761.218	112.761.218	112.761.218	112.761.218	112.761.218
TOTAL						676.567.310

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



ESPACIO EN BLANCO



lx

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

Componente de aseo

	Pago mes 1	Pago mes 2	Pago mes 3	Pago mes 4	Pago mes 5	Pago mes 6
Para cumplimiento pagos fijos se debe entregar contra cada pago respectivo:						
Acompañamiento técnico operativo en el componente de disposición final y acompañamiento a la actualización de PGIRS						
Informe mensual con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.						
Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado en cumplimiento al acompañamiento diario a la operación del relleno sanitario incluyendo los registros de toda la información técnica operativa recopilada.						
Informe que evidencie las actividades realizadas de control y monitoreo ambiental.						
Informe en el que se evidencie el acompañamiento al Municipio de Leticia en la operación del componente de disposición final del servicio público domiciliario de aseo, en los sitios autorizados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA	118.784.858	118.784.858	118.784.858	118.784.858	118.784.858	118.784.858
Informe con los resultados de la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA, con todos los soportes.						
Informe descriptivo de los recursos utilizados para la operación: humanos, de equipamiento, materiales, insumos y otros.						
En complemento del Informe Mensual, el primer mes presentar la siguiente información:						
Documento con la propuesta de Tabla						



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA.

de indicadores de línea base, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.						
Documento con la propuesta de cálculo de proyecciones, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.						
Documento con la propuesta de problemas identificados (árbol de problemas, con sus respectivas causas y efectos) y priorización de los mismos, del acompañamiento a la actualización del PGIRS.						
En complemento del Informe Mensual, el segundo mes debe presentar la siguiente información:						
Documento con la propuesta de objetivos y metas, del acompañamiento a la gestión del PGIRS						
En complemento del Informe Mensual, el tercer mes debe incluir en el informe la siguiente información:						
Documento con la propuesta de alternativas técnicas de proyectos, del acompañamiento a la actualización del PGIRS						
Manual de operación y mantenimiento actualizado, de la operación de disposición final.						
Reglamento operativo, de la operación de disposición final.						
Plan de atención y respuesta a emergencias, de la operación de disposición final.						
Documento que relacione la priorización de las próximas intervenciones en materia de infraestructura, para la operación de disposición final.						
En complemento del Informe Mensual, el cuarto mes debe presentar la siguiente información:						
Documento con la propuesta de programas y proyectos, del acompañamiento a la actualización de PGIRS.						
Documento con la propuesta de cronograma de ejecución, del acompañamiento a la actualización de PGIRS.						

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

<p>Acompañamiento técnico-operativo en recolección, barrido y limpieza: Informe mensual con el siguiente reporte, cada informe debe venir acompañado de una certificación del municipio en la que valide los trabajos realizados por el consultor, adicionalmente el interventor debe dar concepto de aprobación a las actividades realizadas.</p>						
<p>Documentos que evidencien la información y los cálculos para la verificación de la producción per cápita, total actual y futura de los residuos sólidos generados en el municipio de Leticia.</p>						
<p>Reportes mensuales que evidencie los resultados de la verificación del sistema de recolección de residuos sólidos y el planteamiento de acciones de mejora en caso de requerirse.</p>						
<p>Documento que evidencie los resultados de la verificación de las frecuencias (Días y horas), macro rutas y micro rutas para cada uno de los siguientes componentes del servicio de aseo: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de áreas públicas; y el planteamiento de acciones de mejora para que el municipio de Leticia dé cumplimiento a los principios de prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura.</p>	13.850.665	13.850.665	13.850.665	13.850.665	13.850.665	13.850.665
<p>Implementación de la herramienta que le permita al municipio verificar en cualquier momento el cumplimiento de las frecuencias (Días y horas) de recolección y el recorrido de macro rutas y micro rutas en los diferentes componentes del servicio de aseo.</p>						
<p>Reporte de la verificación de que los vehículos empleados en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos con destino a disposición final, cumplan las características establecidas en el Artículo 37 del Decreto 2981 de 2013 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>						
<p>Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en el servicio de aseo (En los</p>						


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 REPRESENTACIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas). Evidencias de la socialización de los productos aquí definidos en conjunto con la administración municipal de Leticia de esta GESTIÓN OPERATIVA, además todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos y en los casos que se requieran deberán acompañar el proceso de implementación. En complemento del Informe Mensual, el tercer mes debe presentar la siguiente información: Programa de prestación del servicio público de aseo. Plan de contingencia que contenga las acciones que garanticen la continuidad del servicio de aseo (En los componentes de: i) Recolección, ii) Transporte, iii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas). Programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente. Se realizará la Retención 5% por cada pago, el cual será reconocido contra informe final						
Pago mes	132.635.523	132.635.523	132.635.523	132.635.523	132.635.523	132.635.523
TOTAL						795.813.140

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

PARÁGRAFO: De cada pago se retendrá el 10% y será entregado al consultor contra informe final el cual contendrá la consolidación de las recomendaciones realizadas por el consultor a la entrega de cada producto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de LETICIA, departamento del Amazonas.

CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES: El CONTRATISTA debe elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por el CONTRATANTE y/o el INTERVENTOR o supervisor designado para este contrato. En el transcurso de ejecución del contrato, debe presentar al INTERVENTOR designado por el CONTRATANTE, los informes indicados en el anexo técnico de la convocatoria PAF-ATF-C-031-2015.



WT

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato el CONTRATANTE mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. El INTERVENTOR, tendrá la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes para superar los factores que afecten o pongan en riesgo la ejecución del contrato y de informar de manera oportuna al FIDEICOMISO- PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, la ocurrencia de situaciones de incumplimiento, recomendando con el debido soporte técnico la adopción de las medidas sancionatorias del caso. En el caso que el INTERVENTOR no informe oportunamente el posible incumplimiento del contrato, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor; ii) Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; iii) Debe aportarse la reprogramación del proyecto. Teniendo en cuenta que el proyecto objeto de la presente convocatoria fue presentado por la entidad territorial y viabilizado por el MVCT en el marco de lo establecido en la Resolución No. 0379 de 2012, el presente contrato deberá modificarse si el proyecto es objeto de reformulación, en los términos y de conformidad con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT a través del mecanismo de viabilización de proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación estatal y en los términos de referencia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1) **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que el CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;

c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez el CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:

a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;

b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA;

c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar;

d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato;

e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado de la consultoría resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo del CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.

5) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

6) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

7) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

8) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

9) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.**

10) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.

11) **POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

12) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).**

13) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.**

14) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.**

15) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.**

16) **CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.**

17) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL. En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre del CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al (diez por ciento) 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte del CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El INTERVENTOR enviará al CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, el CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, el CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si el CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste la responsabilidad. Si el CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste la responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por el CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además el CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VOCERA PRESIDENCIAL JURÍDICA



✓

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por el CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de la consultoría serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que el CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el CONTRATISTA reembolsará al CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito el CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por el CONTRATISTA. El CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de consultoría en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de la consultoría. El CONTRATANTE y el INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social del CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestaciones o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - EXENCIONES TRIBUTARIAS: El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

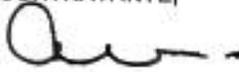


CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-C-031--2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-C-031-2015 y las adendas expedidas a los mismos. 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) La garantía única. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes, en dos originales del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2015.

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



PEDRO GUTIÉRREZ BAHUQUE

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL "AGUAS DE LETICIA"



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



